



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 578 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 24 OCT 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 350-2014-DRTC/DR, de fecha 26 de Agosto del 2014, Informe Legal N° 623-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de Agosto del 2014, Acta de Reunión de Gerentes N° 010-2014 del Gobierno Regional de Junín, realizada el 09 de Octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 350-2014-DRTC/DR, de fecha 26 de Agosto del 2014, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, devuelve lo actuado al Gerente Regional de Infraestructura, referente a la Póliza N° 532246-2014, en atención al quinceavo considerando de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 252-2014-GRJ/GRI, de fecha 01 de Agosto del 2014; mismo que es puesto de conocimiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe Legal N° 623-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de Agosto del 2014, se recomienda poner de consideración del cuerpo de Gerentes del Gobierno Regional Junín, a fin de que previo acuerdo, se autorice al Procurador Público del Gobierno Regional Junín a formalizar denuncia penal pertinente contra los que resulten responsables, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 252-2014-GRJ/GRI, de fecha 01 de Agosto del 2014, en mérito a haber obtenido como resultado de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros, el pronunciamiento de su Gerente Legal, que la Póliza N° 05-6574486 fue emitida por su representada pero para vehículo y persona distinta; por lo que se puede dilucidar que la Póliza emitida a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Vía City Schwartz E.I.R.L. para el vehículo de placa de rodaje N° BP-6495 es falsa, habiéndose configurado el delito de falsedad genérica en su modalidad de falsificación de documentos;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado establece: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

DOC: 929294
EXP: 582071



Que, así mismo, el Decreto Legislativo N° 1068, crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe: “Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”;

Que, del mismo modo, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que: “El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos;

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”;

Que, mediante quinto acuerdo del Acta de Reunión de Gerentes N° 010-2014, de fecha 09 de Octubre del 2014, se autoriza por unanimidad, al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales que corresponda contra los responsables del uso de póliza falsa, presentado en trámite administrativo ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización vía acto resolutivo al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del





Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que, conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales que corresponda contra los responsables del uso de póliza falsa, presentado en trámite administrativo ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 OCT 2014

[Handwritten Signature]
Abey Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)